CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE (EXPOURENSE) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 27ª EDICIÓN DE XANTAR, SALÓN INTERNACIONAL DE TURISMO GASTRONÓMICO

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy , director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra, D. Rogelio Martínez González, actuando en nombre y representación de la **Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense (EXPOURENSE)**, en su calidad de director gerente de la entidad, según nombramiento del patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2021 y conforme a las facultades que le confiere el poder especial otorgado en escritura pública por la notaria Doña María Isabel Louro García en fecha veinte seis de julio de 2022, con número de protocolo 1466.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense (Expourense), entidad sin ánimo de lucro tal y como establece el artículo 1 de sus estatutos, tiene como objeto

destinar y afectar un patrimonio a la realización de fines generales de interés gallego en el ámbito sectorial a la que su denominación y fines se contraen, entre los cuáles se señalan la promoción de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, sociales y cualquier otra que tenga por objeto la promoción y desarrollo de estos sectores en Galicia y el nivel profesional de todos los sectores de la actividad económica contribuyendo a la mejora del nivel de vida del medio urbano y rural. El Salón Internacional de Turismo Gastronómico es un evento organizado en exclusividad por Expourense para la promoción y fomento de la actividad económica del sector turístico, que por su importancia está posicionado como un evento de prestigio en el panorama peninsular.

Segundo.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia, acomete en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Tercero.- Que el Salón Internacional de Turismo Gastronómico es una feria que llega a su 27ª edición y tendrá lugar del 19 al 22 de noviembre de 2026. Congrega a millares de personas, transformando el recinto de Expourense en un gran centro de restauración. Es la única feria internacional de Turismo Gastronómico recogida en el calendario oficial de Ferias Comerciales Internacionales españolas.

Con una trayectoria de más de 25 años poniendo en valor los productos agroalimentarios de calidad, la elaboración y el servicio profesional, Xantar se consolidó como el único salón internacional especializado en turismo gastronómico acreditado de la Península Ibérica. Su propuesta une la calidad agroalimentaria, el turismo sostenible y la promoción del territorio a través de la gastronomía.
En Xantar convergen destinos, productos, chefs y expertos en una experiencia sensorial, comercial y formativa. Cada edición se convierte en un escaparate para los

productos con denominación de origen , las cocinas tradicionales y creativas y la promoción turística con identidad cultural y sabor propio.
El salón refuerza sus vínculos internacionales, especialmente con Portugal e Iberoamérica, promoviendo un modelo de cooperación transfronteriza e intercambio en turismo gastronómico.

Este salón ofrece una vinculación de carácter experiencial entre el expositor y el visitante a través de diversas acciones, que fusionan la tradición e innovación propia de los territorios presentes en Xantar en forma de exhibiciones, catas temáticas, cocina en directo y muchas más iniciativas que suceden durante cuatro días de intensa actividad.

Dentro de los objetivos del salón se encuentra la dinamización del rural a través de la enogastronomía y del turismo, promoviendo productos innovadores que destacan por su materia prima y calidad .

Xantar es mucho más que una feria gastronómica: es un foro dinámico de conocimiento , promoción y experiencias donde convergen el turismo, la salud , la sostenibilidad y la cultura. A lo largo de sus cuatro días de celebración, se desarrollan actividades pensadas para todos los públicos, con un enfoque especial en el sector gastronómico y turístico .

Tanto para profesionales como para público general se organizan actividades como encuentros, conferencias, degustaciones, talleres gastronómicos, aulas de cata y degustaciones, entre otras muchas.

Cuarto.- Que resulta de interés público para el turismo de Galicia la participación y apoyo a este evento, ya que la gastronomía está posicionada como uno de los reclamos turísticos más importantes, por lo que resulta conveniente la firma del presente convenio de colaboración para la realización de Almorzar, Salón Internacional de Turismo Gastronómico, buscando el fomento y promoción turística de Galicia a través de su gastronomía y para un mayor desarrollo y conocimiento de la realidad y potencialidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Concurren, así, razones de interés público que justifican el otorgamiento de una subvención sin que proceda promover la concurrencia pública al ser Expourense la única entidad organizadora y por lo tanto que puede desarrollar a la actuación subvencionada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y Expourense para la celebración de la 27ª edición de Xantar Salón Internacional de Turismo Gastronómico que se llevará a cabo en la ciudad de Ourense, del 19 al 22 de noviembre de 202 6, para promover el conocimiento de la gastronomía gallega como uno de los elementos esenciales del desarrollo turístico de Galicia.

Segunda .- Presupuesto y financiación

El presupuesto de gastos relativos al objeto descrito en la cláusula anterior asciende la 45 .000,00€ (IVA no incluido) que se distribuyen de lo siguiente manera:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Montaje (sets medios de comunicación, áreas carnaval, degustaciones fiestas gastronómicas, fiestas interés turístico, actuaciones folclóricas, espacio preferente para stand turismo de Galicia)	25.000,00€
Misión de prensa	4.000,00€
Diseño imagen, libro de Feria, dípticos, imprenta digital	6.000,00€
Promoción (publicidad en medios, presentaciones)	10.000,00€

TOTAL PRESUPUESTO	**45.000,00€**

De este presupuesto, la Agencia de Turismo de Galicia financiará la cuantía de **35.000,00€;** la cuantía restante para completar la ejecución del proyecto le corresponde a la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense, EXPOURENSE. La aportación que hace la Agencia de Turismo de Galicia para la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de la realización de la actividad sin que la Fundación obtenga beneficio o lucro industrial algún con dicha aportación.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago de los gastos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.743.22, código de proyecto 2015 00005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, a favor de Expourense una vez que esta entidad aporte la documentación justificativa dispuesta en el presente convenio.

Tercera.- Compromisos de las partes

1. Expourense queda obligada a la celebración de las referidas actuaciones, y a realizar todas las actividades precisas para que las actuaciones del convenio de colaboración se desarrollen correctamente. Comprometiéndose a:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera de este convenio, y que constituyen su objeto.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: https://www.turismo.gal/marca01

  Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de y control del destino de la inversión.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través de la concesión de una subvención por importe máximo de 35.000,00€.

Cuarta.- Compatibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las actuaciones subvencionadas que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria a la Agencia de Turismo de Galicia. Expourense será la única responsable de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

Sexta.- Justificación y pago

1. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de acuerdo con el previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio que la desarrolla y contendrá con carácter general con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace

referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pagado. En el caso de tratarse de gastos inferiores la 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

g) Al mismo tiempo deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

h) Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten los deberes de publicidad establecidas en el presente convenio.

Por otro lado, Expourense deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. La cantidad máxima que se obliga a acercar la Agencia se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad no justificada respeto del presupuesto total.

La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el

que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, Expourense deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

3. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de lo referido plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos la cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación. Expourense quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.

4. Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubiera incurrido Expourense, a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se **hayan efectuado desde el 1 de enero de 2026**.

5. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6. La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

7. No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

8. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **4 de diciembre de 2026**.

9. El importe correspondiente al IVA solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la Fundación, la cual deberá ser acreditado por esta con la justificación del convenio.

Séptima.- Pagos anticipados y a cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio por un importe máximo del 50% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 Dos del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del antedicho Reglamento que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones realizadas.

Para proceder a su pago, Expourense deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula sexta.

La suma de los pagos anticipados y a cuenta no será superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 65.4 b) del citado Reglamento, Expourense está exonerado de constituir garantía relativa a los pagos a cuenta y anticipos previstos en esta cláusula.

Octava.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Fundación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

Novena.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por dos representantes por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia uno de los representantes de la Agencia de Turismo de Galicia.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.

b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Está Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida

serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Décima.- Modificaciones del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios subscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Décimo segunda.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimotercera .- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo

y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte a todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimocuarta .- Publicidad y registro del convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Decimoquinta .- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio subscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPD respeto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimosexta.-Autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Décimo séptima.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, https://notifica.xunta.gal. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimoctava .- Vigencia

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y, en prueba de conformidad, y previa a su lectura, ambas partes firman digitalmente el presente convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento.

Por la Agencia de Turismo de Galicia	Por la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense EXPOURENSE
El director	El director gerente
José Manuel Merelles Remy	Rogelio Martínez González